



Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2021-00438221-UNC-ME#FD

VISTO:

Las actuaciones que tramitan por EX-2021-00438221-UNC-ME#FD;

Y CONSIDERANDO:

Que el señor Profesor de esta Facultad de Derecho, Sergio Augusto Coppa, docente de la asignatura Problemas del Conocimiento y Formas del Razonamiento Jurídico - Cátedra "B", formula denuncia respecto de los hechos atribuidos a los estudiantes incluidos en el Acta de examen n° 02691, de fecha 12 de agosto de 2021 (cfr. constancias obrante en el orden 2 de las presentes);

Sentado ello, el servicio de asesoría jurídica de esta Casa de Altos Estudios ha pronunciado por Dictamen DAJ-2021-68815-E-UNC-DGAJ#SG, el que –en su parte pertinente- reza: "(...) siendo que la denuncia se referiría entonces a los estudiantes incluidos en las actas de examen del orden N° 2 que han obtenido la calificación de un punto, a la luz de las disposiciones vigentes y la denuncia formulada, esta Asesoría estima que deberá dictarse Resolución Decanal ordenando el inicio de un sumario administrativo con respecto a esos estudiantes, en los términos del artículo 20° de la O.H.C.S. N° 9/12 T.O. R.R. N° 1554/2018 modificada por la RHCS-2020-582 E-UNC-REC, observando lo prescripto por el artículo 16 de la citada normativa (inhabilitación para realizar trámites administrativos y académicos)";

Que bajo tales premisas, con arreglo a las constancias de autos, cabe recordar que los informes técnicos merecen plena fe en la órbita de los órganos de la administración, cuando resultaren suficientemente serios, precisos y razonables (PTN, Dictámenes 207:343), lo que se verifica en las actuaciones de marras;

Por ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 16 y 20 de la Ord. HCS n.° 9/12;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ordenar la realización de un sumario administrativo en contra de los estudiantes: ALDECOA, Romina Gisela (matr. 200415420); ARDAYA, Eduardo Gabriel (matr.44910225); COMELLI, Lucía (matr.44152949); CORDOBA, Aldana Vanina (matr.41888865), FERNANDEZ, Dámaris Daiana (matr.38215459); FESTA, Candela Victoria (matr.43813526); GAMDZYK, Sofía (matr.43143307); GENESIO, Joaquín (matr. 44296036); GIMENEZ, Francisco (matr. 43368966); LEIVA, Tomás (matr.44791425); MUÑOZ, Camila Isabel (matr.43488137); OVIEDO TROMBOTTI, Agustina Sol (matr.44775025); PEREYRA WORTLEY, Athina Nazare (matr.40402948); RODRIGUEZ, Agustín Emanuel (matr.41680133); RUIZ VALDÉZ, Emanuel (matr. 44580038); SALMERÓN Juan Cruz (matr. 44274025); SEDRAN JUAREZ, Jeremías (matr. 44828372) y TALMÓN, Juan Cruz (matr. 45207427), todo ello conforme al art. 20 de la Ord. HCS n.° 9/2012.

ARTICULO 2°: Disponer la inhabilitación de los estudiantes mencionados en el artículo 1°, para realizar trámites administrativos y académicos de cualquier naturaleza, con arreglo a los términos del 16 de la Ord. HCS n.° 9/2012.

ARTICULO 3°: Regístrese y hágase saber. Gírese por su orden a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Despacho de Alumnos de la Facultad a sus fines. Cumplido, remítase a la Dirección General de Sumarios de esta Universidad.-